Digitalizado por la Asamblea Nacional

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 7 de agosto de 2026** **N° 30585 B**

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0407-2026
(viernes 31 de julio 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL Y A LA JEFA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, PARA FIRMAR EXCLUSIVAMENTE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE LOS EXFUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Resolución N° DM-0409-2026
(viernes 31 de julio 2026)

POR LA CUAL SE FACULTA A LOS ABOGADOS ADSCRITOS AL DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL PARA AUTENTICAR COPIAS DE DOCUMENTOS QUE EXTIENDE EL MINISTERIO DE AMBIENTE EN AUSENCIA DEL SECRETARIO/A GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Resolución N° DM-0410-2026
(lunes 03 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO ANUAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 073
(jueves 30 de julio 2026)

QUE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONEXA PARA ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y DERECHOS POR APROBACIÓN DE IMPORTANCIÓN A LOS BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 019-2024
(viernes 02 de agosto 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO ANULA EL ACUERDO No. 002-2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022, POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO TRASPASA UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A LA SEÑORA LAURA ESTELA GALLARDO SERRANO.

ALCALDÍA DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Decreto Alcaldicio N° 12
(miércoles 08 de julio 2026)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM No. - 0407 - 2026
De 31 de julio de 2026

"Por la cual se autoriza a la Secretaria General y a la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, para firmar exclusivamente los actos y documentos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad de los exfuncionarios del Ministerio de Ambiente."

El Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 creó el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales;

Que el artículo 7 de la Ley 8 de 2015 atribuye al Ministro de Ambiente, entre otras funciones, dirigir y administrar el Ministerio; delegar funciones; autorizar los actos, operaciones financieras, contratos o transacciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales; ejercer las atribuciones relativas al personal subalterno; y ejercer las demás funciones que por ley le correspondan;

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modificó la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 20 de junio de 1994, regula el reconocimiento del pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos que cumplan las condiciones legales, sujeto a la verificación de la relación de servicio, el tiempo computable, la terminación del vínculo cuando corresponda, el cálculo y la disponibilidad presupuestaria;

Que el reconocimiento de los derechos económicos señalados requiere la emisión de resoluciones administrativas individuales debidamente motivadas, en las que se identifique al exfuncionario beneficiario, el fundamento legal, el periodo reconocido, el concepto, el monto correspondiente y la partida presupuestaria mediante la cual se tramitará el pago;

Que la delegación de firma no exonera a las unidades administrativas que intervienen en el procedimiento de su responsabilidad por la exactitud, legalidad, integridad y veracidad de las certificaciones, cálculos, informes, registros y demás documentos incorporados al expediente;

Que, con el propósito de garantizar la continuidad, celeridad, eficiencia y oportunidad de la gestión administrativa, resulta conveniente delegar en la Secretaria General y en la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos la facultad de firmar los actos y documentos administrativos relacionados exclusivamente con el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad a favor de los exfuncionarios del Ministerio de Ambiente;

Que el Ministro de Ambiente conservará la titularidad de la competencia, así como las facultades de dirección, supervisión y control, y podrá asumir directamente, en cualquier momento, el conocimiento y la firma de cualquiera de los asuntos delegados;

En mérito de lo expuesto, el suscrito Ministro de Ambiente,

RESUELVE:

Primero: **DELEGAR** de manera expresa, independiente y sin perjuicio de las atribuciones propias del Ministro de Ambiente, a la Secretaria General y a la

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 31/8/2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, para firmar exclusivamente los actos y documentos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad de los exfuncionarios del Ministerio de Ambiente.

Segundo: **ADVERTIR** que las certificaciones, los cálculos y demás documentos que sustenten las resoluciones deberán ser elaborados y verificados por los servidores públicos responsables de cada área, quienes responderán por su exactitud, integridad, legalidad y correspondencia con los antecedentes incorporados al expediente.

Tercero: **ORDENAR** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos que mantengan un registro consecutivo, actualizado y verificable de las resoluciones y demás documentos administrativos suscritos en virtud de la presente autorización.

Asimismo, deberá remitir al Despacho Superior un informe mensual sobre las resoluciones y los documentos administrativos suscritos en ejercicio de la presente delegación.

Cuarto: Las funciones delegadas mediante la presente resolución podrán ser modificadas, ampliadas o revocadas en cualquier momento, de conformidad con las necesidades institucionales, criterios de conveniencia administrativa o disposiciones legales aplicables.

Quinto: **COMUNICAR** la presente resolución a las unidades administrativas que intervengan en los trámites objeto de la presente resolución.

Sexto: **ORDENAR** la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial y en los medios institucionales correspondientes, por tratarse de un acto de organización administrativa de alcance general interno, la cual comenzará a regir a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta que sea modificada, suspendida o dejada sin efecto mediante acto administrativo expreso.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, artículos 3, 7 y 8; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, artículos 34, 35, 36, 37, 46 y concordantes; Texto Único de la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994; Ley No. 241 de 13 de octubre de 2021; normas generales de presupuesto vigentes; normas de control fiscal; y demás disposiciones concordantes.

Panamá, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DM No. -0407-2026
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 3/8/2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0409 -2026
De 31 de julio de 2026.

Por la cual se faculta a los Abogados adscritos al Despacho de Secretaria General para autenticar copias de documentos que extiende el Ministerio de Ambiente en ausencia del Secretario/a General del Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio y delegar funciones;

Que la Resolución No. AG-0119-2009 de 18 de febrero de 2009, establece el cobro por el servicio de autenticación y fotocopias de documentos que extiende la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 dispone:

> "Artículo 34. Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad".

Que con el propósito de garantizar la continuidad y agilidad en la gestión administrativa del Ministerio de Ambiente, resulta necesario autorizar a los abogados adscritos a la Secretaría General para que, dentro del ámbito de sus funciones, procedan a la autenticación de los documentos emitidos por esta institución, evitando así demoras que puedan interrumpir el normal desarrollo de los trámites y procesos institucionales.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario adoptar medidas que garanticen que la función de la entidad sea continua y oportuna,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0409-2026
Fecha 31/7/2026
Página 1 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 3/8/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR a los Abogados adscritos a la Secretaria General del Ministerio de Ambiente para autenticar copias de documentos que extiende esta institución en ausencia del Secretario/a General.

Artículo 2: ADVERTIR que la presente resolución deja sin efecto la **RESOLUCIÓN DM-0586-2024** de 6 de diciembre de 2024.

Artículo 3: ADVERTIR que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución AG-0119-2009 de 18 de febrero de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta y un (31) días, del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0409-2026
Fecha 31/7/2026
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 3/8/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBL ICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- 0410 - 2026
De 3 de agosto del 2026.

Por la cual se establece y autoriza el pago de un Bono Anual, para los servidores públicos del Ministerio de Ambiente.

El Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley 8 de 2015, el ministro de ambiente tendrá entre sus funciones, dirigir y administrar el Ministerio y elaborar las propuestas de presupuesto y el plan anual de actividades;

Que el artículo 115 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, dispone que los programas motivacionales establecerán incentivos económicos, morales y socioculturales, basados estrictamente en el desempeño del servidor público;

Que el artículo 158 del capítulo XV, del Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, "Por la cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa", que versa sobre el bienestar del servidor público, establece que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que conforme a lo señalado, el Artículo 159 del Decreto Ejecutivo No. 222, antes indicado, dispone que las entidades públicas destinarán los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo, para garantizar la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivo;

Que mediante Resolución No. 041 de 31 de agosto de 1999, se adoptó el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM, ahora Ministerio de Ambiente) y mediante la Resolución 0127-2016 de 4 de abril de 2016, se actualizó el texto de dicho Reglamento Interno;

Que mediante la Resolución DM-0127-2016 de 4 de abril de 2016, mediante la cual se realizan adecuaciones y se adopta el texto del Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente, establece que el objetivo de esta entidad es lograr el desarrollo humano sostenible a través de políticas, programas y acciones para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y ordenar e integrar la gestión ambiental a objetivos sociales y económicos a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que de acuerdo al artículo 4 de la Resolución DM-0127-2016 de 4 de abril de 2016, el Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente, tiene por objetivo facilitar una administración coherente y eficiente del recurso humano, a través de un conjunto de prácticas y normas aplicables a todos los servidores del Ministerio de Ambiente con motivo de la relación laboral;

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 3/8/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el artículo 44 del Título II, capítulo I del Reglamento Interno, que rige al Ministerio de Ambiente, establece que el servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle el Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Resolución DM 022-2018 de 5 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial No. 28462 de 8 de febrero de 2018, se aprobó el Programa de Incentivos y Motivación del Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 315 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria, contenidas en la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial No. 30397-A, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, establece que las instituciones públicas sólo podrán otorgar bonificaciones, gratificaciones u otros incentivos económicos a sus servidores públicos cuando el derecho a dichos pagos esté expresamente establecido en una ley o convención colectiva. Si la bonificación, gratificación o incentivo económico consta en una ley o convención colectiva, la institución podrá emitir la debida autorización del pago mediante resolución administrativa motivada, siempre que cuente con la correspondiente asignación de los recursos financieros y presupuestarios en el Presupuesto General del Estado;

Que conforme las disposiciones legales antes señaladas que permiten incentivar a los servidores públicos del Ministerio de Ambiente en la época de fin de año, el suscrito Ministro de Ambiente, otorga y aprueba una Gratificación Anual, consistente en el pago de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00), en reconocimiento a la ardua labor, por su dedicación exclusiva e ininterrumpida a lo largo del año 2026.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, en el mes de diciembre de 2026, el pago del Bono o Gratificación Anual por un monto de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)**, a los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Ambiente, que hayan ingresado a la planilla institucional hasta el 31 de julio de dos mil veintiséis (2026), como apoyo para enfrentar la carga económica de los gastos de fin de año. Quedan excluidos de este derecho todo aquel que haya ingresado posterior a esta fecha.

Artículo 2. Hacer efectivo el pago del Bono o Gratificación Anual de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)**, en el mes de diciembre de 2026, para lo cual el Ministerio de Ambiente tendrá que gestionar los recursos presupuestarios necesarios.

Artículo 3. Quedan excluidos del pago del Bono o Gratificación Anual aquellos servidores públicos que no se encuentren en servicio activo para la fecha de pago, por haberse acogido a una licencia sin sueldo, haber renunciado al cargo, se haya dejado sin efecto su nombramiento, o sean destituidos; así como los que estén separados del cargo por alguna autoridad.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Oficina de Planificación y a la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, para realizar todos los trámites, gestiones presupuestarias y administrativas correspondientes para ejecutar el pago del Bono Anual.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 3/8/2026

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0410 -2026
Fecha 3/8/2026
Página 2 de 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 5. AUTORIZAR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para realizar todos los trámites y gestiones que se requieran para organizar, calendar y ejecutar el pago de dicho Bono en el mes de diciembre de 2026.

Artículo 6. La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo 2015; Ley 9 de 20 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No. No. 222 de 12 de septiembre de 1997, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — DESPACHO DEL MINISTRO — MINISTERIO DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0410 -2026
Fecha 3/8/2026
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 3/8/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ — DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN — ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.073
(De 30 de julio de 2026)

"Que ordena la devolución de los pagos efectuados en concepto de Licencia de Actividad Conexa para actividades de comercialización y derechos por aprobación de importación, a los beneficiarios identificados en el Anexo Único de la presente Resolución"

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y reglamentos en materia de recursos acuáticos, así como para ejercer las funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Que la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, establece el marco jurídico aplicable a las actividades relacionadas con los recursos acuáticos y faculta a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para regular, fiscalizar y controlar las actividades que se encuentren comprendidas dentro de su ámbito de competencia.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 se reglamenta la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y se desarrollan las disposiciones aplicables a las licencias de actividades conexas a la pesca y a la acuicultura, así como a las autorizaciones para actividades de importación y exportación de recursos acuáticos.

Que el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 establece la obligación de contar con una Licencia de Actividad Conexa para actividades de comercialización respecto de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de comercialización de productos pesqueros y acuícolas o de productos derivados de estos.

Que el artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 establece la obligación de obtener autorización previa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para la importación de recursos acuáticos vivos, frescos, refrigerados o congelados destinados a su uso directo o a su posterior procesamiento y/o comercialización.

Que la Resolución No. 045 de 29 de agosto de 2012 de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá establece que la aprobación por parte de la Autoridad para la importación de recursos comerciales acuáticos tendrá un costo de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)** por contenedor.

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que, como resultado de la revisón jurídica, técnica, administrativa y financiera realizada por las unidades competentes de esta Autoridad, se identificaron trámites en los cuales fue exigida la obtención de Licencias de Actividad Conexa para actividades que, por su naturaleza y finalidad, no se encontraban comprendidas dentro del supuesto previsto en el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, por lo que dicha exigencia carecía de sustento jurídico.

Que, igualmente, se identificaron trámites en los cuales fue exigido el pago correspondiente a la aprobación para la importación de recursos comerciales acuáticos respecto de mercancías que no se encontraban comprendidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, razón por la cual tampoco resultaba procedente el cobro de los derechos establecidos mediante la Resolución No. 045 de 29 de agosto de 2012.

Que, en consecuencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para corregir las actuaciones identificadas y restituir a los administrados los montos cuya exigencia no encontraba fundamento en el marco jurídico vigente, en observancia de los principios de legalidad, buena administración, seguridad jurídica y protección de los derechos de los administrados.

Que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades administrativas competentes, efectuar las verificaciones correspondientes y ejecutar las devoluciones autorizadas mediante la presente Resolución, de conformidad con las normas presupuestarias, financieras, contables y de tesorería aplicables, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los pagos efectuados en concepto de Licencia de Actividad Conexa para actividades de comercialización, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00), a favor de las personas naturales o jurídicas identificadas en el Anexo Único de la presente Resolución, cuando de la revisión administrativa realizada por la Autoridad se haya determinado que la actividad objeto del trámite no se encontraba comprendida dentro del supuesto previsto en el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los pagos efectuados en concepto de derechos por aprobación para la importación de recursos comerciales acuáticos, por la suma de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)** por contenedor, a favor de las personas naturales o jurídicas identificadas en el Anexo Único de la presente Resolución, cuando de la revisión administrativa realizada por la Autoridad se haya determinado que la mercancía objeto de la importación no se encontraba comprendida dentro del ámbito de aplicación del artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TERCERO: ESTABLECER que las devoluciones autorizadas mediante la presente Resolución se limitarán exclusivamente a los pagos efectivamente realizados y debidamente verificados por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los registros institucionales y la documentación de respaldo correspondiente.

CUARTO: DISPONER que el Anexo Único, que contiene la identificación de los beneficiarios, los conceptos objeto de devolución y los montos correspondientes, forma parte integral de la presente Resolución.

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas para que, en coordinación con la Dirección de Asesoría Legal, la Dirección de Ordenación y Manejo Integral, la Dirección de Fiscalización, la Dirección de Informática y las demás unidades administrativas competentes, realice las validaciones, conciliaciones y actuaciones necesarias para la ejecución de las devoluciones autorizadas mediante la presente Resolución.

SEXTO: DISPONER que las devoluciones se efectuarán a través de los mecanismos legalmente autorizados y disponibles para la restitución de pagos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, financieras, contables y de tesorería aplicables.

SÉPTIMO: ACLARAR que la presente Resolución tiene por objeto exclusivo autorizar la devolución de los pagos identificados en el Anexo Único como consecuencia de las actuaciones administrativas objeto de revisión y, por tanto, no modifica, deroga, revoca ni deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 009 de 5 de febrero de 2026, la Circular Técnica AG-0001-2026 ni las demás disposiciones administrativas vigentes emitidas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, así como tampoco altera el régimen jurídico establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; y demás normas concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaria General Fecha: 30/7/26

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

ANEXO UNICO

DEVOLUCIONES DE COBROS POR CONTENEDOR

NO. ORDEN	EMPRESA	MONTO
57152	PRICESMART PANAMA S.A. (SALMÓN EN LATA)	150.00
57155	INMOBILIARIA DON ANTONIO (ATUN EN LATA)	150.00
57161	AGENCIA NUEVO HUNG SHENG (SARDINAS)	150.00
57175	GRAN PACIFICO, S.A. (SARDINAS EN LATA)	150.00
57182	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALIMENTO (SARDINA LATA)	150.00
57183	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (SARDINA LATA)	150.00
57184	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (SARDINA LATA)	150.00
57196	TAMEK (TUNA EN LATA)	152.00
57205	OPEN BLUE SEA FARM PANAMA (ALIMENTO PARA PECES)	152.00
57221	HELLO FOODIE S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57222	HELLO FOODIE S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57223	HELLO FOODIE S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57230	FELIPE MOTTA, S.A. (TUNA EN LATA)	150.00
57231	FELIPE MOTTA, S.A. (TUNA EN LATA)	150.00
57233	IMPORTADORA AGROCAMPO (SARDINA EN LATA)	152.00
57234	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57235	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57236	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57238	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA, VEGETALES)	150.00
57240	REPRESENTACIONES J TEIEIRA (ATUN EN LATA)	152.00
57242	DEL MONTE PANAMA (SARDINA LATA)	150.00
57244	PROSERV, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57248	SUPERMERCADOS XTRA, S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57249	SUPERMERCADOS XTRA, S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57258	DIC, S.A. (SARDINA LATA)	150.00
57281	PEDERSEN FINE FOOD, S.A. (FILETE EN ACEITE)	150.00
57284	PEDERSEN FINE FOOD, S.A. (TINTA DE SEPIA)	150.00
57295	GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTICS (SARDINA EN LATA)	152.00
57296	FELIPE MOTTA, S.A. (SARDINA EN LATA)	150.00
57297	FELIPE MOTTA, S.A. (SARDINA)	150.00
57299	PRICESMART PANAMA, S.A. (VITAMINAS DE ACEITE)	150.00
57301	COMPAÑÍA GOLY, S.A. (ATUN EN LATA)	152.00
57308	IMPORTADORA NIMAR (ATUN ENLATADO)	152.00
57309	IMPORTADORA NIMAR (ATUN ENLATADO)	150.00
57314	SOLACUA PANAMA, S.A. (ALIMENTO PARA PECES)	150.00
57325	AQUACULTIVOS DE ANTON (EXIA ALIMENTO DE ANIMALES)	152.00
57389	AGENCIAS ESCOFFERY (ATUN ENLATADO)	150.00
57390	AGENCIAS ESCOFFERY (ATUN ENLATADO)	150.00
57391	AGENCIAS ESCOFFERY (ATUN ENLATADO)	150.00
57396	H TZANETATOS INC (TUNA ENLATADA)	152.00
57421	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57422	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NO. ORDEN	EMPRESA	MONTO
57423	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57424	AGUADULCE SEAFOOD, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57425	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57426	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57427	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57428	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57430	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57431	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57432	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57433	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57434	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57435	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57436	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57437	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57438	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57439	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57440	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57441	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57442	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57443	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57444	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57445	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57446	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57447	DISTRIBUIDORA APS (ATUN EN LATA)	150.00
57448	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57449	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57450	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA, ACEITE)	150.00
57475	NATHAN FOODS CORPORATION (SARDINAS EN LATA)	152.00
57476	NATHAN FOOD CORPORATION (SARDINA EN LATA)	150.00
57492	INMOBILIARIA DON ANTONIO (ATUN EN LATA)	150.00
57499	RIBA SMITH (ATUNES EN LATA)	152.00
57506	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57508	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57509	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57510	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57511	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57528	RIBA SMITH (TUNA EN LATA)	150.00
57530	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57531	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57533	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DEVOLUCIONES DE COBROS DE LICENCIA

NO. ORDEN	EMPRESA	MONTO
57144	GRAN PACIFICO, S.A.	202.00
57187	DIC, S.A.	202.00
57278	AGENCIA ESCOFFERY, S.A.	202.00
57279	SUPRAMEX CORP	202.00
57395	AGRO VA, S.A.	202.00
57522	IMPORTADORA AGROCAMPO PANAMA, S.A.	202.00
57524	GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC	202.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO 726-5417

Acuerdo Municipal No. 019-2024
((Del 2 de Agosto de 2024))

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO ANULA EL ACUERDO No. 002-2022 del 17 DE ENERO DE 2022", POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO TRASPASA UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A LA SEÑORA LAURA ESTELA GALLARDO SERRANO."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

1-Que El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo se reunió en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de Agosto del 2024, por la necesidad, urgencia y quejas de los moradores del corregimiento de San Lorenzo, en cuanto al traspaso de un lote de terreno otorgado a la señora **LAURA ESTELA GALLARDO SERRANO,** toda vez que está dentro de una servidumbre pública.

2- Que por desconocimiento de que era una Servidumbre Pública, el Concejo Municipal del periodo anterior realizó un traspaso de un lote de terreno a la señora **LAURA ESTELA GALLARDO SERRANO**, con cédula de identidad personal No. 4-275-412, con una superficie de **CIENTO VEINTINUVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (129.37mts2),** ubicado en el Corregimiento Cabecera de San Lorenzo, con los siguientes linderos. NORTE: Servidumbre Pública, SUR. Vía interamericana, ESTE: Calle interna, OESTE: vía interamericana y servidumbre.

3- Que el Concejo Municipal actual solicitó al departamento de Ingeniería Municipal de este Municipio realizara una inspección ocular al Lote de Terreno antes mencionado, en la cual determinaron que dicho Lote de Terreno esta dentro de una Servidumbre Pública, y no dentro de una Finca Municipal.

4-Que en el Acuerdo anterior **"No.002-2022 del 17 de enero de 2022",** en el aparte de CONSIDERANDO, se estableció que dicho Lote de Terreno se daba para uso exclusivo y por la necesidad y urgencia de habilitar una Vivienda digna para su familia.

5-Que la señora **LAURA ESTELA GALLARDO SERRANO,** violando, contrariando, irrespetando el Acuerdo **No.002 - 2022 del 17 de enero de 2022,** lo que hizo fue construir mejoras para habilitar una actividad comercial, burlándose de la buena fe del Concejo Municipal al realizar una actividad distinta a la que se le otorgó en el Acuerdo anterior.

6-Que el Concejo Municipal anterior por desconocer que el Lote de terreno que se estaba traspasando en el mencionado Acuerdo Municipal **No.002 - 2022 del 17 de enero de 2022,** no constituía una Finca Municipal, acordaron y aprobaron el traspaso de dicho Lote que estaba dentro de una Servidumbre Pública, por lo tanto era improcedente traspasar dicho lote de terreno.

7-Tal como lo ordena el Artículo No.39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, los Acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

8-Que el Acuerdo Municipal **No.002 - 2022 del 17 de enero de 2022,** no cumplió con lo ordenado en el Artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, es decir que el mismo no cumplió con el perfeccionamiento de publicarse en la Gaceta Oficial.

9-Que es facultad del Concejo Municipal**,** reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como establece el Articulo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

10- Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ANULAR en todas sus partes el Acuerdo **No.002 - 2022 del 17 de enero de 2022,** por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO : Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

H.R DIONICIO RODRIGUEZ PINEDA
Presidente del Concejo

GRISELL GONZALEZ SANCHEZ
Secretaria del Concejo

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN LORENZO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

SECRETARIA GENERAL

HORCONCITO 2 DE Agosto DE 2024

REFRENDO NO. # 14 - 1:00 p.m.

VISTOS:
Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO No. 19-2024**, (del 2 de agosto 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO ANULA EL ACUERDO No. 002-2022 del 17 DE ENERO DE 2022", POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO TRASPASA UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A LA SEÑORA LAURA ESTELA GALLARDO SERRANO."

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CUMPLASE:

H. A. GUSTAVO POLANCO
ALCALDE – DISTRITO DE SAN LORENZO

ANGELICA SALDAÑA
SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS
DESPACHO DEL ALCALDE
Rio de Jesús Cabecera – Provincia de Veraguas – Ciudad de Panamá

DECRETO ALCALDICIO No.12

(8 de julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO.

El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el orden público, la convivencia pacífica, el respeto a las normas que regulan la vida en comunidad constituyen pilares esenciales, para el desarrollo armónico del distrito de Rio de Jesús y para la protección del interés general de sus habitantes.

Que corresponde al alcalde del Distrito de Rio de Jesús, el conocimiento de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de la policía, que no impliquen un conflicto entre particulares, ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra y la imposición de las sanciones que corresponden en cada caso.

Que los artículos 55 y 56 la ley 467 de 24 de abril de 2025, que regula la Justicia Comunitaria de Paz, reconocen al alcalde la competencia, para conocer y decidir los procesos sancionatorios derivados de infracciones a las normas de policía y demás disposiciones legales municipales.

En los distritos con menos corregimientos, el Alcalde podrá determinar la necesidad de delegar la función en un funcionario de cumplimiento, en atención al número de casos y con jurisdicción en todo el distrito.

El **Funcionario de Cumplimiento** es el servidor público municipal designado por decreto alcaldicio, para investigar y sustanciar las causas por infracciones a las normas, decretos y acuerdos. Este puesto es creado y facultado por el alcalde de cada distrito para velar por el cumplimiento de los reglamentos locales y ejecutar medidas correctivas

Por todo lo antes expuesto el suscrito alcalde del distrito de Rio de Jesús, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo decreto tiene como objetivo determinar el procedimiento correspondiente de la función investigativa en los procesos sancionatorios que le corresponden al Alcalde, auxiliados por parte del funcionario de Cumplimiento, en representación del alcalde Municipal, según las competencias conferidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO: El FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO, actuará de oficio o por denuncia, dicho procedimiento administrativo estará regulado por el presente decreto alcaldicio y de manera supletoria por la ley 38 del 2000, tomando en cuenta las competencias otorgadas por Acuerdos Municipales y La Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tenga conocimiento de la posible falta, el **FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO,** iniciara la respectiva investigación, realizando todas las diligencias pertinentes a fin de determinar la responsabilidad en cada caso de los hechos que sean de su competencia dentro del distrito de Rio de Jesús.

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS
DESPACHO DEL ALCALDE
Rio de Jesús Cabecera – Provincia de Veraguas – Ciudad de Panamá

TITULO II
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos se podrán iniciar de oficio, por llamada, por denuncia. En primera instancia tendrá que realizar los actos de investigación para determinar si los hechos denunciados son de su competencia o de competencia de otro de departamento del Municipio de Rio de Jesús. En caso de que se acredite que son de competencia de otra autoridad, el mismo ordenara el archivo de la investigación y verificara la necesidad de compulsar copias ante la autoridad que se estime competente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se realicen los trámites que estime conveniente para verificar si el hecho investigado es de su competencia, en caso de que sea competente, citará al presunto responsable, para que realice sus descargos, donde se deben presentar las pruebas que tenga a bien presentar. En caso de solicitar la práctica de alguna prueba, se procederá a verificar su conducencia y de ser admitida, se ordenará el modo y día de practicarla.

ARTÍCULO SEXTO: EL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO, redactara una resolución en la cual se determinará la infracción incurrida, la sanción y el monto de la multa que corresponda de conformidad con la normativa infringida. Dicha resolución será firmada por el Alcalde.

PARÁGRAFO: En caso de que se tengan los elementos que puedan determinar que existe una flagrancia, se procederá a imponer la multa correspondiente en acto, la cual tendrá que ser firmada por el Alcalde.

TITULO III
RECURSOS

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la decisión final del alcalde, a raíz de los actos de investigación que realice el funcionario de cumplimiento, cabe el recurso de reconsideración, por sanciones a violaciones de normas administrativa y el de apelación cuando se actúe en funciones de policía, según el artículo 51 de ley 106 de 8 de octubre de 1973. Con esto se agota la vía gobernativa.

TITULO IV
INSPECCIONES Y ALLANAMIENTOS

ARTICULO OCTAVO: Cuando él o las personas denunciadas se reúsen a salir del bien inmueble donde se encuentren o cuando las pruebas que acrediten la comisión de los hechos estén dentro del inmueble, podrá el **FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO** ejecutar la diligencia de allanamiento, previa ordenanza del alcalde, a través de un proveído, únicamente en actos que sean de sus competencias, adoptadas por **DECRETOS, ACUERDOS MUNICIPALES Y LA LEY,** dentro de las facultades legales.

Para tal fin se deberá ordenar la diligencia de allanamiento, mediante resolución motivada, la cual deberá ser notificada a la persona responsable del Inmueble, donde se deberá consignar:

1. El día, hora y fecha en que se ejecutará la diligencia.
2. El lugar de la diligencia, detallando los datos relevantes del lugar y de la residencia o establecimiento.
3. El motivo de la diligencia y el fundamento de derecho.

954-4240 / 954-4011 municipioderiodejesus@gmail.com @alcaldiariodejesus

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS
DESPACHO DEL ALCALDE
Rio de Jesús Cabecera – Provincia de Veraguas – Ciudad de Panamá

Se levantará un acta donde conste lugar, fecha y hora, lugar de la diligencia de allanamiento debidamente detallada, dejando constancia de quien fue la persona responsable del bien inmueble. Detallando la estructura del inmueble y el estado en que se encuentran los objetos. De encontrarse los objetos que guarden relación con la diligencia, se podrá ordenar el comiso de estos dejando constancia en el acta de los objetos y el estado en que se encuentran.

PARÁGRAFO: Los bienes perecederos, serán destruidos y los no perecederos serán subastados de acuerdo con la reglamentación para ello.

ARTÍCULO NOVENO: El funcionario de cumplimiento podrá realizar diligencias de inspección ocular, donde tendrá que cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo anterior.

TITULO V
LAS SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO: Las sanciones se establecerán desde los veinticinco balboas (B/.25.00) hasta cinco mil (B/. 5,000.00), o su equivalente en días de arresto de acuerdo con la gravedad de la falta o la que establezca el decreto alcaldicio, acuerdo municipal y la ley.

PARÁGRAFO: Cuando una norma establezca una multa, por hechos definidos en ella, se procederá a colocar la que establezca la norma, para la infracción que regule.

Dicha sanción se ejecutará de la siguiente manera:

1. Un día de arresto por cada diez balboas (B/. 10.00) de multa.
2. Un día de trabajo comunitario no remunerado, por cada diez balboas (B/. 10.00) de multa.

TITULO VI
MEDIDAS PROVISIONALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **El FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO**, podrá ejecutar la suspensión de las actividades, que dieron lugar al proceso, siempre cuando sean actos de competencia del Alcalde. Deberá realizarlo, a través de una resolución motivada firmada por el Alcalde, la cual deberá ser notificada a la persona responsable en el momento de la diligencia. Se procederá a dejar una boleta de citación para que el responsable del inmueble se apersone a despacho del funcionario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copias del presente decreto a los departamentos de TESORERÍA Y ADMINISTRACION.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Este Decreto comenzara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal del Distrito DE Río de Jesús, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº106 de 1973, Ley Nº 52 de 1984, Ley 467 de 24 de abril de 2025.

LIC. HUMBERTO SÀNCHEZ O.
ALCALDE MUNICIPAL

MARÍA DEL R. GUTIÉRREZ V.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS PROVINCIA DE VERAGUAS

954-4240 / 954-4011 municipioderiodejesus@gmail.com @alcaldiariodejesus

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7639EDD4E8B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta